



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LIGAS LOCALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 EN CONSUEGRA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente contratación es la adjudicación de la autorización administrativa de uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización DE LAS LIGAS LOCALES DE FUTBOL SALA, FUTBOL 7, MARATÓN DE FÚTBOL SALA Y COPA DE FERIAS QUE SE DESARROLLARAN EN CONSUEGRA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Duración

La presente adjudicación tendrá una duración de dos temporadas 2016/2017 y 2018/2019, pudiendo prorrogarse por otras dos temporadas más previa solicitud del interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Responsable del contrato.

Se nombra como responsables del contrato a Dña. Blanca Romeral Verbo como coordinadora deportiva y D. Ventura Casas Rey concejal de deportes, quienes supervisarán su ejecución y en su caso podrán dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

CLÁUSULA QUINTA. Canon, régimen económico

CANON: El importe del canon a abonar por la autorización administrativa del uso normal privativo de las instalaciones deportivas de esta localidad de Consuegra, para desarrollar las ligas de fútbol sala y fútbol 7, se fijará al alza partiendo de la cuantía de 200 euros/anuales.

El presente contrato no podrá suponer ningún coste para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de valoración del concurso.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán:

CANON anual más elevado.....20 puntos.

Mismo canon propuesto en el pliego de cláusulas 0 puntos.

Al resto se aplicará una regla de tres.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1º.- Memoria organizativa de las ligas, maratón y copa de ferias, se valorará con un máximo 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- .Los medios personales
- .Medidas de seguridad
- .Material deportivo
- .Limpieza y mantenimiento instalaciones
- .otros

2º.- Mejoras que oferten los licitadores (coste 0 para el Ayuntamiento) de 0 a 10 puntos.

- .Organización de posibles ligas locales juveniles (de 16 a 18 años).
- .Torneos o cualquier tipo de competición de fútbol.
- .Cualquier otra mejora que repercuta en beneficio de las ligas locales fútbol.
- .Instalar maquina de refrescos.

*Tanto la memoria como las mejoras propuestas deberán ir valoradas económicamente.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

CLÁUSULA SEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantías

8.1.-GARANTÍA PROVISIONAL.

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 600 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

8.2.-GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios del contrato la fianza provisional por importe de 600 € se elevará a definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

También podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas

*Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la
organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra*

contratación, por fax, Telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la gestión integral de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en CONSUEGRA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica
- Sobre «C»: Memoria valorada y mejoras

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I).



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe (600 €).

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional con indicación que la EMPRESA puede asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

A) Oferta económica (se presentará conforme al anexo II: Criterios base para la Adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones).

SOBRE «C»

MEMORIA VALORADA Y MEJORAS

A) Memoria valorada y mejoras propuestas.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Proposiciones

A).- Con anterioridad a la reunión de la Mesa, por secretaría se procederá a examinar la documentación personal presentada por los licitadores en el sobre 1, elaborando informe del resultado.

B).-EL COMITÉ TÉCNICO, abrirá el sobre C en acto público y dará lectura del contenidos del mismo. Realizará la evaluación y emitirá el informe correspondiente, que devolverá a la MESA DE CONTRATACIÓN.

C).-Una vez valorado el informe emitido por el Comité Técnico la Mesa de Contratación, procederá en acto público a la apertura del sobre B. Realizando propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en la cláusula cuarta de este pliego o sí no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de contratación y Comité Técnico.

11.1.- La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas.

Presidente.- Don José-Manuel Quijorna García. Suplente: Don Jesús Romero Miguel

Vocal 1. D. Cesar Romero Tarjuelo, suplente D. Julian Martín-P.Carrasco.

Vocal 2. Dª Victoria Moraleda Martín, suplente Dª.Mª.Carmen Merino Díaz-T.

Vocal 3. D. Antonio Lizán González, suplente D. Ramón Aparicio Romero

Vocal 4. Don Mario Galán García, suplente D. Angel-Miguel Martín Aguilera

Vocal 5. Don Jaime Ortíz Gallego

Secretaria.-DªMª Concepción Palomino Jiménez Suplente: Dª Asunción Gutiérrez Moreno.

11.2.- COMITÉ TÉCNICO compuesto por:

Dª. Blanca Romeral Verbo

D. Ventura Casas Rey

D. Enrique Rodríguez del Álamo

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar las mencionadas ligas con estricta sujeción a lo establecido en el contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de las competiciones deportivas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en las instalaciones, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en el funcionamiento de la actividad.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones utilizadas.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad, la publicidad de la competición que se trate

2º.-Se considerarán faltas **graves:**

- a) La producción de molestias acreditadas a los participantes o espectadores derivadas de la competición.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos por la legislación vigente.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves,**

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Desarrollo de la actividad deportiva en deficientes condiciones.
- c) Carecer el personal contratado de las titulaciones requeridas para la realización de los eventos deportivos.
- c) Producción de molestias graves a los participantes o espectadores en los actos deportivos reiterado grave.
- d) Destinar la instalación a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- e) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave.

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

.Las faltas leves con multa de hasta 750 €

.Graves con multa de 751 a 1.500 €

.Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € ó rescisión de la autorización, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del Contrato y Causas de revocación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

16.1.-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en las instalaciones deportivas o impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

16.2.- también producirá la revocación de la concesión las siguientes:

- No aportar documentos que acredite alta en Seguridad Social.
- Carecer de los seguros mencionados en el pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- El no mantenimiento de las condiciones del contrato.
- El uso distinto de las instalaciones deportivas ofertadas, sin permiso del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponersele vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Consuegra (las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación).

En Consuegra, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde,

Fdo. : José Manuel Quijorna García.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la
organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña con D.N.I/N.I.F número
..... Domicilio a efectos de notificación en
....., Calle, en nombre propio o
en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra incursio en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a _____ de _____ de

Firma



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Contrataciones Administrativas

Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS LIGAS LOCALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7, MARATÓN DE FÚTBOL Y COPA DE FERIAS DE ESTA LOCALIDAD, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con el canon anual de ____€,

En Consuegra, a _____ de _____ de .

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas

*Pliego de cláusulas administrativas para uso normal privativo de las instalaciones deportivas para la
organización de ligas locales de fútbol sala y fútbol 7 en Consuegra*

A N E X O III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dña. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente nº _____ / 20_____, cuyo presupuesto asciende a _____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20_____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]